

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA  
DE ECUADOR SEGUPRIE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 9,600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Junio de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°07.Q.IJ.003534 de 27 de Agosto de 2007.

El capital actual suscrito es de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 27 de Agosto de 2007.

Dr. Wilson Guzmán Rueda  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

AC560954

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## **EXTRACTO**

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Q-INALAMBRIK S.A.

La compañía Q-INALAMBRIK S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 25/ Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.003363 de 15/ Agosto/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 801,00 Número de Acciones: 801, Valor: US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.602,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) COMPRAR, VENDER, MANUFACTURAR, FABRICAR, PRODUCIR, INDUSTRIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR TODO TIPO DE MERCADERIAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS...

Quito, 15/Agosto/2007.

Dra. María Elena Granda Aguilar  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Viernes, 31 de agosto de 2007

**CIVIL DE MANABÍ**, quien accede al trámite de la demanda y dispone en la demanda de que se le dé a la demandada por la prensa por manifiestar el acto bajo juramento de testigo en el juicio, el particular de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el Art. 139 del Código Civil.  
Que el actor tiene saber para fechar la demanda.  
Manata, Agosto 17 del 2007  
ABD. CARLOS CASTRO CRONEL  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ.

**R. del E.  
EXTRACTO JUDICIAL**  
CITESE A LA señora MERY PATRICIA GARRIDO DÍAZ, con la siguiente demanda de divorcio:  
Demandante: MERY PATRICIA 8072  
ACTOR: GREGORIO FABRICIO CRUZ GOMEZCUSSOL  
DEMANDADO: MERY PATRICIA JUICIO DE DIVORCIO  
PROVINCIA: BOLIVIA  
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE POTOSÍ  
Causa: 100000 del 2001, vto: 10352 VISTOS. La demanda que antecede, es clara, precisa y resume los requisitos de Ley, por lo que se le responde:

Que lo comunico a usted para los trámites correspondientes de la obligación de cumplir la sentencia judicial para sus futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H  
**SECRETARIO**  
Firma: [Signature] y sello  
A.A. 1989

—En el principal se dispone: Entreguese copia de la demanda y este auto a la DEMANDADA MERY GREGORIANDES, en su domicilio particular, en el efecto, el jurado del juramento del demandante citado por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo medir por los menos ocho días la demandada publicación: pieza de un cuadro de 100x100 cm. de GREGORIANDES, EMILIO (DANIEL) Y FELIPE MARTÍN CRUZ GARRIDO, para lo cual con la instrucción, cite a la demandada a comparecer en la oficina del Poder Puchínches dentro todo lo actuado, agréguese los documentos (acompañados y fórmese en cuenta el acta judicial) fija intervención el día 10 de enero de 2007, a cargo del secretario encargado por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura que conste en el oficio JUICIO-DR-072-26 de 30 de enero de 2007, presentado por: El Juez, (Firma: Félix Iñaki) Lo que citó a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar castillero —